Gobernación de La Guajira

ESTUDIOS PREVIOS

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la suscrita Secretaria de Obras Departamental, con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, Articulo 87 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dejó constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será: "IINTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SST Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO CUBIERTO EDER JHON MEDINA TORO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	ID942
Presupuesto Asignado	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CONCO PESOS M.L. ($282.453.135,00)	
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SST Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO CUBIERTO EDER JHON MEDINA TORO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	10/08/2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	SIRLE DIAZ SECRETARIA DE OBRAS DEPARTAMENTAL	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE OBRAS DEPARTAMENTAL	
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE CONSULTORÍA	

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER. ***(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).***

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El proyecto denominado **“Adecuación y Mejoramiento del Escenario Deportivo Coliseo Cubierto Eder Jhon Medina Toro en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira”** surge como respuesta a la necesidad de recuperar y optimizar uno de los principales escenarios deportivos del Distrito, el cual actualmente presenta un avanzado estado de deterioro que limita significativamente su funcionalidad, seguridad y capacidad para atender las necesidades de la comunidad.

El Coliseo Cubierto Eder Jhon Medina Toro, ubicado en la zona urbana del Distrito de Riohacha, evidencia un deterioro progresivo ocasionado por la falta de mantenimiento preventivo y correctivo oportuno, el desgaste natural derivado del uso continuo de sus instalaciones y, en algunos casos, la utilización inadecuada de los elementos que conforman la infraestructura deportiva. Esta situación ha generado afectaciones considerables en los diferentes componentes del escenario, comprometiendo su adecuada operación y reduciendo las condiciones de seguridad para los usuarios.

En ese contexto, la Administración Municipal adelanta el proceso de contratación No. LP-005-2026, cuyo objeto es la ejecución del proyecto "Adecuación y Mejoramiento del Escenario Deportivo

Coliseo Cubierto Eder Jhon Medina Toro, en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira", con el propósito de fortalecer y optimizar la infraestructura deportiva existente, garantizando la continuidad y el adecuado desarrollo de las actividades recreativas y deportivas que se realizan en este escenario. La intervención permitirá mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y confort del coliseo, promoviendo espacios adecuados para la práctica del deporte, la recreación y la integración comunitaria, en concordancia con los objetivos de fomento de la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo así al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Distrito de Riohacha.

En atención a las consideraciones expuestas y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los fines esenciales de la administración pública y de los cometidos institucionales de la entidad, resulta indispensable adelantar el correspondiente proceso de contratación para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO CUBIERTO EDER JHON MEDINA TORO, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**.

La contratación de la interventoría responde a la necesidad de ejercer el seguimiento, control y vigilancia integral sobre la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, los cronogramas de ejecución, la correcta inversión de los recursos públicos y la observancia de la normativa aplicable en materia administrativa, financiera, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, garantizando que el proyecto se desarrolle conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

El presente proceso contractual se sustenta en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, particularmente en los principios previstos en el artículo 209; en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; la Ley 1437 de 2011, especialmente su artículo 3°, así como en los lineamientos, manuales y documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, y en las demás normas que regulan la contratación estatal. En lo no previsto por dichas disposiciones, serán aplicables las normas del derecho privado, de conformidad con el régimen jurídico de la contratación pública y las características técnicas y especiales del presente proceso.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES. ***(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).***

4.1. **OBJETO: *"*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SST Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO CUBIERTO EDER JHON MEDINA TORO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA*"***

4.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso tiene por objeto contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) Y AMBIENTAL** del contrato cuyo objeto corresponde a la **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO CUBIERTO EDER JHON MEDINA TORO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, con el fin de ejercer el seguimiento, control, vigilancia y verificación integral de su ejecución, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, legales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo previstas en los estudios previos, diseños, especificaciones técnicas, pliegos de condiciones, propuesta del contratista y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

La interventoría comprenderá todas las actuaciones necesarias para verificar que la ejecución de la obra se desarrolle conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, velando por la correcta inversión de los recursos públicos, el cumplimiento del cronograma de ejecución, la calidad de los materiales, equipos y procedimientos constructivos, el cumplimiento de las normas técnicas aplicables, la observancia de la normatividad ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, así como la adecuada administración de los riesgos asociados al proyecto.

En desarrollo de su objeto, el interventor deberá realizar el seguimiento permanente a las actividades ejecutadas por el contratista de obra; revisar y aprobar, cuando corresponda, los programas de trabajo, cronogramas, planes de calidad, programas de inversión, planes de manejo ambiental, programas de seguridad y salud en el trabajo y demás documentos exigidos contractualmente; verificar las cantidades de obra ejecutadas; controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas; revisar, conceptuar y tramitar las solicitudes de modificación contractual cuando sean procedentes; emitir los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos por la entidad; revisar y avalar las actas de inicio, suspensión, reinicio, prórroga, modificación, recibo parcial, recibo final y liquidación, así como las cuentas de cobro y demás documentos que soporten la ejecución contractual.

Igualmente, la interventoría deberá advertir de manera oportuna cualquier incumplimiento, riesgo, desviación técnica, financiera, ambiental o administrativa que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, proponiendo las medidas correctivas, preventivas o de mitigación que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto y la satisfacción del interés público.
El alcance de la interventoría comprenderá el acompañamiento integral desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de obra hasta el recibo final de las obras, la entrega de la totalidad de los informes exigidos, la suscripción del acta de terminación y el apoyo técnico, administrativo y financiero requerido para la liquidación del contrato, sin perjuicio de las demás

obligaciones previstas en la ley, el contrato y los documentos que hacen parte del proceso de selección.

4.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
80 10 16 00	SERVICIOS DE GERENCIA DE PROYECTOS

4.2. ESPEFICICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

La descripción detallada de cada una de las actividades a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual se encuentra descrita en el Anexo 1 – Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo y de los documentos del proceso.

4.3. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará pagos mensuales al Interventor en pesos colombianos, con base en los servicios efectivamente ejecutados, revisados y aceptados a satisfacción por el supervisor del contrato, correspondientes al mes inmediatamente anterior al periodo facturado. Estos pagos deberán estar debidamente soportados en actas de interventoría y ser verificables.

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, siempre que esta esté acompañada de:

- El acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado.
- La certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor únicamente aprobará pagos (parciales o final) respecto de actividades debidamente ejecutadas, comprobables y soportadas. Para que se cause el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con todos los proveedores, subcontratistas y empleados que hayan participado en la ejecución del contrato. Sin dichos soportes, la Entidad no realizará el recibo de la factura correspondiente al pago.

Cada ítem del acta de interventoría no podrá exceder el valor mensual propuesto por el contratista en la oferta presentada. La última acta de pago estará condicionada a la

liquidación del contrato de obra y se utilizará para efectuar los pagos pendientes, siempre que estén debidamente soportados.

La Entidad no será responsable por retrasos en el pago al Interventor cuando estos sean ocasionados por documentación incompleta o por el incumplimiento de las condiciones contractuales. Además, realizará las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

Las facturas o documentos equivalentes deberán radicarse en el mismo mes en que se causen, y su pago se realizará de acuerdo con las políticas de la Tesorería de la Entidad y conforme al Plan Anual de Caja (PAC).

En caso de que el Interventor pretenda ceder sus derechos económicos derivados del contrato o realizar cualquier negocio jurídico que implique el pago a terceros o a un patrimonio autónomo, deberá contar con autorización previa y expresa de la Entidad. Para ello, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con sus proveedores y subcontratistas vinculados a la ejecución del contrato.

El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que deba incurrir el Interventor para cumplir su objeto contractual. Por tanto, no habrá lugar a pagos adicionales, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

El departamento pagará por precios unitarios de acuerdo con la oferta presentada por el interventor.

4.3.1. ANTICIPO:

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Consultor.

4.4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución corresponde a hasta **CUATRO (4) MESES** **o 31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la constancia de encontrarse al día con los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales

4.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el control y verificación de la ejecución del contrato principal, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y

cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades de los contratos) así como de las exigencias técnicas, ambientales, sociales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza de los contratos.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

3. Dar aplicación al Manual de Interventoría vigente, y cumplir con los procedimientos en él estipulados, en los diversos eventos que se presenten.

4. Conocer el Pliego de Condiciones de los Contratos de Obra, sus Adendas, Anexos, Formatos y Apéndices, los documentos que los modifican y aclaran, las propuestas y los contratos detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir.

5. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato de obra objeto de la Interventoría, así como de la ejecución del Contrato de interventoría objeto del presente proceso de selección, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados con el contratista de Obra, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero de los contratos de obra y de interventoría, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de los mismos. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por El Interventor, quien a la terminación del contrato de interventoría o cuando la entidad lo requiera, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado al expediente contractual.

6. Efectuar requerimientos escritos a los contratistas cuando estos sean necesarios a fin de exigirles el cabal cumplimiento del contrato.

7. Dar oportuno trámite y aprobación a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación del contrato de obra, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.

8. Presentar oportunos informes sobre situaciones que atenten en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato, realizando la respectiva recomendación financiera y/o técnica y/o legal a la Entidad a efectos de compelerlas.

9. Informar a la Entidad cuando se requiera que en desarrollo o con ocasión del contrato de obra, se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización.

10. Verificar que, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que los contratistas presentaron su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso, previstos en la ley.

11. Actuar de tal modo que, por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas de obra. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

12. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002. En caso de que el Interventor se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural y/o jurídica, según sea el caso.

13. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

14. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

4.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Análisis y aprobación de la organización propuesta por el Contratista para adelantar el objeto del Contrato de obra y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.

2. Aprobar el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista de la obra, el cual debe contener como mínimo organigrama para la ejecución del contrato, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, este deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la "Lista de Cantidades y Precios", indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente.

3. Revisar y exigir la presentación al contratista de la obra semanalmente del seguimiento al programa de la obra.

4. Revisar y aprobar la lista de personal conforme a las hojas de vida que presente el contratista de obra.

5. Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución de la obra el personal presentado y aprobado.

6. Verificar la apertura de los libros de obra (Bitácora) así como su diligenciamiento diario por el residente de obra.

7. Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, del Pliego de Condiciones, de las condiciones generales, de las propuestas de los contratistas, del Contrato de obra celebrado, de las Normas y especificaciones que son las aplicables en el Contrato de obras e Interventoría y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, revisión de planos, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios.

8. Revisión y ajuste de las especificaciones técnicas de los ítems de obra y suministros incluidos en el alcance del contrato de obra, revisión de la programación de las obras contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto.

9. Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.

10. Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.

11. Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras.

12. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.

13. Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por los contratistas, recomendar a la entidad su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a la entidad sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.

14. Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con las actividades contratadas y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera.

15. Verificar que las normas y recomendaciones efectuadas por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto según el plan de manejo ambiental determinado para el desarrollo del proyecto.

16. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a las especificaciones, junto con el concepto respectivo, a la Entidad.

17. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en el contrato y en caso de discrepancia aclarar a la Entidad y al contratista las modificaciones requeridas.

18. Elaborar de forma conjunta entre la interventoría y el contratista el Inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados a la Entidad. Esta información debe remitirse al supervisor asignado por el Municipio con anticipación al inicio de las actividades.

19. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.

20. Coordinar la elaboración de las actas parciales y final de las obras ejecutadas por el contratista, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y la Entidad.

21. Someter oportunamente a consideración de la Entidad con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del Contrato.

22. Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos.

23. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas.

24. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.

25. Controlar el avance de las obras de acuerdo con el programa de obra y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

26. Elaborar y suscribir con el contratista y en conjunto con la Entidad las actas de recibo final de las obras.

27. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a la Entidad.

28. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes.

29. Llevar a cabo análisis de control de calidad de las obras adelantadas por el Contratista mediante la realización de análisis y ensayos de laboratorio y control de calidad.

30. Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor de la Entidad o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.

31. Realizar los requerimientos necesarios al contratista de la obra con cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes.

4.5.3. INTERVENTORÍA TECNICA Y ADMINISTRATIVA:

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

1. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.

2. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes, así como el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

3. Coordinar las relaciones entre el contratista y la Entidad, sirviendo de interlocutor entre esta y el Contratista de Obra.

4. Mantener comunicación permanente con la Entidad sobre el estado de las obras y el desarrollo de los contratos, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas a los contratistas, que considere pertinentes.

5. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.

6. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Interventoría.

7. Exigir a el Contratista que el personal requerido para la ejecución del contrato de obra cumpla con las condiciones pactadas, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada.

8. Controlar el personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.

9. Presentar mensualmente un acta de avance de obra correspondiente. A esta acta deberá adjuntarse el acta de medición detallada, certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la interventoría y contratista.

10. Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones periódicas (comités de obra) con el Contratista y la Entidad.

11. Someter a la aprobación de la Entidad, los informes mensuales del contrato en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos.

12. Colaborar con los trámites para la adquisición de propiedades, derechos, avalúos y pagos a terceros por perjuicios causados (Solo si aplica).

13. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta la Entidad y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.

14. Realizar informes periódicos de avances de obra.

15. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.

16. Asegurar el establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del contratista de obra, para la terminación del Contrato igualmente, exigirá al contratista la presentación de la documentación requerida de acuerdo con las normas vigentes.

17. Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Entidad y suministrarles la información que soliciten.

18. Responder las solicitudes y peticiones de los contratistas dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

19. Adelantar revisiones periódicas de las obras contratadas, los servicios prestados o bienes y/o equipos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.

4.5.4. INTERVENTORÍA FINANCIERA:

1. Realizar el seguimiento financiero al contrato de obra, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.

2. Comprobar que el CONTRATISTA DE OBRA cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios para la ejecución idónea del contrato.

3. Llevar un constante seguimiento del avance, recursos y estado del proyecto con herramientas que permita emitir reportes oportunos para darlos a conocer a la Entidad, cada vez que sean requeridos.

4. Revisar y tramitar ante la Entidad las solicitudes de pago al CONTRATISTA DE OBRA, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos y obras requeridas contractualmente.

5. Llevar registro cronológico de los pagos generados por la Entidad a favor del CONTRATISTA DE OBRA, los cuales deben contar con los respectivos soportes.

6. Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato deberá hacerse un balance económico del mismo y presentarse a la Entidad, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación.

7. Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro que el CONTRATISTA DE OBRA presente a la Entidad.

8. Comprobar dentro del control de ejecución del contrato de obra, lo relacionado con los pagos a los contratistas de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por los contratistas.

9. Controlar el estado financiero de los contratos de obra y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los fondos de estos.

4.5.5. INTERVENTORÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

El interventor será responsable de ejercer el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para el cumplimiento de este componente deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Verificar que el contratista implemente y mantenga durante toda la ejecución del contrato el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente.

2. Revisar y aprobar, cuando corresponda, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el análisis de riesgos, la matriz de peligros, los procedimientos seguros de trabajo y demás documentos exigidos para el desarrollo de la obra.

3. Verificar que todo el personal vinculado al proyecto se encuentre afiliado y con aportes al día al Sistema General de Seguridad Social Integral y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), conforme al nivel de riesgo de la actividad desarrollada.

4. Comprobar que el personal cuente con las inducciones, reinducciones, capacitaciones, certificaciones y competencias requeridas para la ejecución de las actividades contratadas, especialmente aquellas catalogadas como de alto riesgo.
5. Verificar el suministro, uso permanente y reposición de los elementos de protección personal (EPP), así como el cumplimiento de las medidas de protección colectiva establecidas para la obra.

6. Realizar inspecciones periódicas al frente de trabajo con el fin de verificar las condiciones de seguridad, orden y aseo, señalización, demarcación, almacenamiento de materiales, protección contra caídas, trabajos en alturas, excavaciones, manejo de equipos, herramientas y demás actividades que impliquen riesgos para los trabajadores y terceros.

7. Verificar que el contratista implemente las medidas necesarias para prevenir accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades laborales y actos o condiciones inseguras durante la ejecución del contrato.

8. Exigir la implementación inmediata de acciones preventivas y correctivas cuando se identifiquen incumplimientos a la normatividad en materia de SST o condiciones que representen riesgo para la vida, la integridad de los trabajadores o la comunidad.

9. Hacer seguimiento al reporte, investigación y cierre de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades laborales que se presenten durante la ejecución del contrato, verificando la implementación de las acciones correctivas correspondientes.

10. Verificar el cumplimiento de los protocolos de atención de emergencias, la disponibilidad de botiquines, extintores, rutas de evacuación, brigadas de emergencia y demás recursos necesarios para la atención de eventos que puedan presentarse en la obra.

11. Revisar el cumplimiento de los permisos de trabajo para actividades de alto riesgo, tales como trabajos en alturas, espacios confinados, izaje de cargas, trabajos en caliente, intervenciones eléctricas y demás que resulten aplicables.

12. Llevar registro de las visitas e inspecciones realizadas, dejando constancia de las observaciones, recomendaciones, requerimientos y compromisos adquiridos por el contratista.

13. Incluir en los informes periódicos de interventoría un capítulo específico sobre el estado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, indicando el nivel de cumplimiento de las obligaciones contractuales, los hallazgos identificados, las acciones correctivas implementadas y las recomendaciones dirigidas a la entidad contratante.

14. Informar de manera inmediata a la entidad contratante sobre cualquier incumplimiento grave en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que pueda comprometer la continuidad del proyecto, la seguridad de los trabajadores o generar riesgos para la comunidad, recomendando la adopción de las medidas contractuales, preventivas o sancionatorias a que haya lugar.

15. Verificar, previo a la suscripción del acta de recibo final, que el contratista haya cumplido integralmente las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo derivadas del contrato.

4.5.6. INTERVENTORIA AMBIENTAL

El interventor ejercerá el seguimiento, control, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo del contratista de obra, garantizando que la ejecución del proyecto se desarrolle conforme a la legislación ambiental vigente, a los permisos, autorizaciones y demás instrumentos ambientales aplicables, así como a las medidas de manejo ambiental establecidas para el contrato.

Para el cumplimiento de este componente deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable durante todas las etapas de ejecución del contrato.

2. Revisar y aprobar, cuando corresponda, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) o los programas ambientales exigidos contractualmente, verificando su implementación y actualización durante la ejecución de la obra.

3. Supervisar la correcta implementación de las medidas de prevención, mitigación, control, compensación y manejo de los impactos ambientales generados por la ejecución del proyecto.

4. Verificar el adecuado manejo, clasificación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de los residuos ordinarios, especiales, de construcción y demolición (RCD), conforme a la normativa vigente y a los sitios autorizados para su disposición.

5. Controlar la adecuada gestión de materiales de excavación, escombros y demás residuos generados durante la ejecución de las actividades constructivas.

6. Verificar la implementación de medidas para el control de emisiones de material particulado, ruido, vibraciones y demás factores que puedan generar afectaciones a la comunidad y al entorno.

7. Supervisar las actividades de limpieza permanente del área de intervención y de las zonas aledañas que puedan resultar afectadas por la ejecución de la obra.
8. Verificar la protección de las redes de servicios públicos, zonas verdes, árboles, mobiliario urbano y demás elementos existentes que puedan verse afectados por el desarrollo del proyecto, exigiendo la reparación o reposición cuando sea procedente.

9. Verificar que el contratista cuente con los permisos, autorizaciones, conceptos o licencias ambientales que resulten exigibles para la ejecución de actividades específicas del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

10. Realizar visitas periódicas al sitio de la obra para identificar posibles impactos ambientales, documentar hallazgos y formular las recomendaciones o requerimientos necesarios para su corrección.

11. Exigir la implementación inmediata de acciones preventivas, correctivas o de mitigación cuando se evidencien incumplimientos ambientales o situaciones que puedan generar afectaciones al ambiente o a la comunidad.

12. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos por el contratista y verificar la atención oportuna de los requerimientos formulados por las autoridades ambientales competentes, cuando existan.

13. Llevar registro de las inspecciones ambientales realizadas, dejando constancia de las observaciones, requerimientos, acciones implementadas y compromisos adquiridos por el contratista.

14. Incluir en los informes periódicos de interventoría un capítulo específico sobre el componente ambiental, indicando el estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales, los hallazgos identificados, las acciones correctivas implementadas y las recomendaciones dirigidas a la entidad contratante.

15. Informar de manera inmediata a la entidad contratante sobre cualquier incumplimiento ambiental que pueda generar riesgos para el proyecto, la comunidad o el medio ambiente, recomendando la adopción de las medidas administrativas, contractuales o legales a que haya lugar.

16. Verificar, previo al recibo final de la obra, que el contratista haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones ambientales previstas en el contrato, dejando constancia de ello en el informe final de interventoría.

4.6. METODOLOGIA PARA LA REALIZACION DE LA INTERVENTORIA:

Se desarrollarán las actividades sugeridas en el “Rol de la Interventoría” así:

Controlar: Se planearán y programarán las actividades de supervisión para establecer si la ejecución se ajusta a lo comprometido por las partes.

Solicitar: Se pedirá la corrección oportuna o inmediata de las deficiencias que presenten los contratistas durante la ejecución. Se ejercerá también esta facultad cuando se requiera la imposición de una multa por razones pertinentes.

Exigir: Si se llegase a detectar debilidades en el cumplimiento estricto de lo pactado por las partes, cumpliendo con la obligación de exigir a la parte que afecta la cabal ejecución del proceso que subsane y corrija la deficiencia, utilizando como herramienta el contenido de los contratos y las garantías de cumplimiento de este.

Colaborar: La interventoría prestará a las partes toda la colaboración necesaria para el éxito de los contratos.

Absolver: Servirá de apoyo para mantener un flujo positivo y dinámico de la comunicación entre las partes y ayudará a resolver las dudas y dificultades que se presenten durante la ejecución.

Prevenir: El proceso de interventoría se hará proactivamente para adelantarse a las dificultades mediante la implementación de acciones preventivas en cada uno de los procesos.

Verificar: Constatará la debida ejecución y desarrollo de cada uno de los procesos implicados en el objeto contractual, a fin de ejercer control oportuno y adecuado

4.7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

b) Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución de los factores de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

c) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.

d) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.

e) Coordinar previamente las instrucciones que se impartirán para la ejecución del Contrato, y comunicarlas formalmente al CONTRATISTA.

f) Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado.

4.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La infraestructura objeto de intervención corresponde al **Coliseo Cubierto Eder Jhon Medina Toro**, ubicado en la intersección de la calle 15 con carrera 18, dentro del perímetro urbano del **Distrito**

de Riohacha. La ubicación geográfica específica del escenario deportivo corresponde a las coordenadas 11°32'13" de latitud norte (N) y 72°55'17" de longitud oeste (W).

4.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar, consiste en el señalado por el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como CONTRATO DE CONSULTORÍA: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN *(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)*:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las modalidades de selección de contratistas de las entidades estatales corresponden a la Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía, cuya aplicación depende de la naturaleza del objeto contractual y de las condiciones previstas en la ley.

El presente proceso tiene por objeto contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO CUBIERTO EDER JHON MEDINA TORO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**. En consecuencia, de conformidad con el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría constituye un **contrato de consultoría**, por cuanto comprende el desarrollo de actividades especializadas de seguimiento, control, vigilancia y verificación integral sobre la ejecución del contrato de obra.

Así mismo, el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que, en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona natural o jurídica independiente tanto de la entidad contratante como del contratista ejecutor de la obra, garantizando la objetividad, imparcialidad y autonomía en el ejercicio de las funciones de control y vigilancia contractual.

De igual manera, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la interventoría consiste en el seguimiento técnico que realiza una persona natural o jurídica contratada por la entidad estatal cuando la naturaleza, complejidad o especialidad del contrato así lo requieran, pudiendo comprender, además del componente técnico, el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y demás aspectos necesarios para asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, y considerando que el objeto del presente proceso corresponde a un contrato de consultoría cuyo propósito es ejercer la interventoría integral de un contrato de obra pública, la modalidad de selección aplicable es el **Concurso de Méritos Abierto**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la modalidad prevista por el legislador para la contratación de servicios de consultoría.

El proceso de selección se adelantará observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, igualdad y publicidad que rigen la contratación estatal, así como las demás disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de resultar aplicables al objeto contractual, el proceso se estructurará utilizando los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020 y en la reglamentación vigente sobre la materia.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN *(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)*:

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($282.453.135,00)**, monto que constituye el presupuesto oficial destinado por el Departamento para la contratación de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) Y AMBIENTAL** del proyecto de **"Adecuación y Mejoramiento del Escenario Deportivo Coliseo Cubierto Eder Jhon Medina Toro, en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira"**.

El Departamento de La Guajira cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para amparar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, respaldada mediante el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 407** expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental o la dependencia competente, de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

La estimación del presupuesto oficial se realizó en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el cual establece que las entidades estatales deben determinar y justificar el valor estimado del contrato, indicando la metodología empleada para su cálculo y los soportes presupuestales correspondientes.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a un contrato de consultoría para la prestación de servicios de interventoría integral, el presupuesto oficial fue determinado mediante un análisis técnico y económico de los recursos humanos y logísticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual. Para ello, se identificaron los perfiles profesionales, técnicos y administrativos requeridos, estableciendo para cada uno el porcentaje de dedicación, el tiempo de permanencia durante la ejecución del contrato y los honorarios correspondientes, de acuerdo con el grado de responsabilidad, experiencia, complejidad de las funciones y las escalas de honorarios adoptadas por la Entidad.

Así mismo, para la determinación del presupuesto se incorporó un **factor multiplicador**, mediante el cual se reconocen los costos indirectos inherentes a la prestación del servicio de consultoría, tales como prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, administración, gastos operacionales, equipos, transporte, papelería, comunicaciones, pólizas, tributos, utilidad y demás costos necesarios para la correcta ejecución del contrato. La definición de dicho factor se realizó con fundamento en el análisis de mercado, la experiencia de la Entidad en procesos de naturaleza similar y la comparación con factores multiplicadores utilizados por otras entidades públicas para contratos de interventoría, garantizando que el presupuesto oficial refleje condiciones económicas razonables y acordes con la realidad del mercado.

De igual manera, la estimación económica tuvo en consideración la complejidad técnica del proyecto, el plazo previsto para la ejecución del contrato, el nivel de especialización exigido para el equipo de trabajo y las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que deberá desarrollar el interventor, asegurando la disponibilidad de los recursos necesarios para ejercer un seguimiento integral, permanente y eficiente sobre la ejecución del contrato de obra.

El análisis detallado que soporta el valor estimado del contrato, incluyendo la matriz de dedicación del personal, el cálculo de honorarios por perfil profesional, la aplicación del factor multiplicador y los demás soportes técnicos y financieros, hace parte integral de los presentes estudios previos y del presupuesto oficial del proceso de selección.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. *(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)*.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad Estatal establecer en los estudios previos los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación que permitan seleccionar la oferta más favorable para la administración, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene por objeto la contratación de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO CUBIERTO EDER JHON MEDINA TORO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, y que la modalidad de selección aplicable corresponde al **Concurso de Méritos Abierto**, la definición de los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, la metodología de asignación de puntajes y los criterios de desempate se realizará con fundamento en los **Documentos Tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura social – Versión 2**, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la **Resolución No. 953 de 2025**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020 y las demás normas que regulan la materia.

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico serán verificados bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**, con el propósito de establecer que los proponentes cuentan con la capacidad jurídica para contratar, la capacidad financiera y organizacional para asumir las obligaciones derivadas del contrato y la experiencia e idoneidad técnica necesarias para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual. Dichos requisitos fueron definidos atendiendo la naturaleza, complejidad, cuantía, plazo, alcance y riesgos asociados a la interventoría, procurando que resulten objetivos, razonables, proporcionales y acordes con las necesidades de la Entidad, sin imponer exigencias restrictivas que limiten injustificadamente la libre concurrencia o la participación de oferentes idóneos.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, únicamente las propuestas declaradas hábiles serán objeto de evaluación y calificación, para lo cual se aplicarán los factores de ponderación, la metodología de asignación de puntajes y los criterios de desempate previstos en los Documentos Tipo y desarrollados en el Pliego de Condiciones. La evaluación se realizará bajo criterios objetivos, verificables y previamente establecidos, garantizando la igualdad de trato entre los proponentes, la transparencia del proceso y la selección de la propuesta que represente las mejores condiciones técnicas y de calidad para la adecuada ejecución del contrato.

Los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, la metodología de calificación, los criterios de desempate y las demás condiciones de participación se encuentran desarrollados de manera detallada en el **Capítulo III – Requisitos Habilitantes y su Verificación**, el **Capítulo IV – Criterios de Evaluación, Asignación de Puntaje y Criterios de Desempate**, y el **Capítulo X – Condiciones de**

Acreditación de la Experiencia del Proponente, así como de la Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo y del Personal Clave Evaluable, contenidos en el Documento Base que hace parte integral del Pliego de Condiciones.

La estructuración de dichos requisitos y factores de evaluación obedece a criterios de proporcionalidad, razonabilidad, pertinencia y relación directa con el objeto contractual, buscando garantizar la selección de un interventor que reúna las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales necesarias para ejercer un seguimiento integral, permanente e independiente sobre la ejecución del contrato de obra, asegurando el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, la adecuada administración de los recursos públicos y la correcta ejecución del proyecto en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y transparencia.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS *(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)*.

EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, La Gobernación de La Guajira, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver Matriz 2 – Riesgos).

De acuerdo con la distribución establecida en la Matriz 2, que, al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Gobernación de La Guajira, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, entiende por Riesgos Previsibles todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación

del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Departamento no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación – Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

9. GARANTÍAS: *(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)*.

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, identificada con el NIT 892.115.015-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco ((5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de la Guajira identificada con NIT 892.115.015-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>En cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la amortización del Anticipo</td><td>En cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo entregado.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del</td><td>En cuantía equivalente al treinta (30%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. \| Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

9.2.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Departamento de La Guajira, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del Interventor mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Interventor.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL *(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).*

El presente proceso estará cobijado por los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, provenientes de los Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos pactados en dichos acuerdos, lo anterior de conformidad a lo establecido por el Decreto 1082 del 2015, por lo que la entidad estatal contratante debe dar a los bienes y servicios de los Estados con los que Colombia tiene suscrito un acuerdo comercial, el mismo trato que le da a los bienes y servicios nacionales, siempre que los acuerdos comerciales le sean aplicables a un determinado proceso de selección.

De conformidad con lo previsto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, las Gobernaciones están incluidas en la lista de entidades de los acuerdos comerciales con la Alianza del pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo del Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Conforme al Manual de CCE las excepciones a los acuerdos comerciales para las entidades del nivel departamental, en este caso La Gobernación del departamento de La Guajira y la información consignada anteriormente, el cuadro que a continuación sigue indica los acuerdos suscritos por Colombia, si la entidad está incluida en los mismos, si cumple con la cuantía, si existen excepciones y finalmente si el acuerdo comercial rige y/o aplica para el proceso licitatorio en estudio.

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte	Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
La decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11. APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

SIRLE DIAZ MEJIA
Secretaria de Obras Departamental